ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES INSERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR DE MERCADO ACTUAL PARA EFECTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.

Villavicencio, 07 ABR 2025

Doctora:
MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
Gerente
Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio
Ciudad.

Respetada Dra.

En cumplimiento con lo dispuesto en el acuerdo No. 016 de 2024, Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, me permito presentar el estudio de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO DEL CONTRATO A REALIZAR	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES INSERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR DE MERCADO ACTUAL PARA EFECTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES.
DESCRIPCION TECNICA Y DETALLADA DE LOS BIENES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO A CONTRATAR	La empresa social del estado a través de la almacenista general cuenta con la siguiente relación de bajas de mobiliario inservible, la cual requiere de avalúos para hacer la disposición final en cumplimiento del acuerdo 003 de marzo 26 de 2014.

ITEM	DESCRIPCION
1	FONENDOSCOPIO
2	PUESTO RECTO 1.20 X 0.60
3	ESTANTES
4	ESTANTES
5	ESTANTES
6	BALANZA 180 KG
7	ESTANTES
8	ESTANTES
9	ESTANTES
10	TAMDEM DE 3 PUESTOS AZUL
11	ESTANTES
12	TAMDEM DE 3 PUESTOS AZUL
13	ESTANTES
14	ESTANTES
15	ESTANTES
16	ESTANTES
17	ESTANTES
18	ESTANTES
19	ESTANTES
20	ESTANTE METALICO
21	ESTUCHE DE MARTILLO DE REFLEJOS Y OFTALMOSCOPIO
22	SILLA PLASTICA
23	SILLA RIMAX

134	EXPLORADOR DOBLE
135	EXPLORADOR DOBLE
136	EXPLORADOR DOBLE
137	EXPLORADOR DOBLE
138	EXPLORADOR DOBLE
139	EXPLORADOR DOBLE
140	EXPLORADOR DOBLE
141	EXPLORADORES
142	CAMILLA CON ATRIL TREDELEMBURG (OBS.HOMBRES)
143	CONTRAANGULO O PUNTA RECTA
144	SILLA RIMAX AZUL CON BRAZOS
145	REPISA EN MADERA 2 CAJONES PEQUEÑOS
146	CAMA HOSPITALARIA DE LUJO EN FORMICA
147	REPISA
148	SILLA APILABLE PARA PACIENTE TAPIZADA AZUL SIN BRAZOS
149	REPISA
150	REPISA
151	MANGO PARA BISTURI
152	PINZA ALGODONERA
153	PINZA ALGODONERA
154	PINZA ALGODONERA
155	SONDA PERIODONTAL
156	SONDA PERIODONTAL
157	SONDA PERIODONTAL
158	TANDEM DE 3 PUESTOS AZUL
159	TANDEM DE 3 PUESTOS AZUL
160	TAMDEM DE 4 PUESTOS
161	SILLA ERGONÓMICA ROJA CON BRAZOS Y RODACHINES
162	APLICADOR DE DICAL
163	BRUÑIDOR 21 B
164	BRUÑIDOR DE BOLA
165	CLEOIDE DISCOIDE
166	CUCHARILLAS
167	SONDA PERIODONTAL DOBLE
168	ESPATULA FP3
169	EXPLORADORES DOBLE EXTREMO
170	EXPLORADORES DOBLE EXTREMO
171	EXPLORADORES DOBLE EXTREMO
172	EXPLORADORES DOBLE EXTREMO
173	EXPLORADORES SENCILLO
174	EXPLORADORES SENCILLO
175	JERINGA CARPULA
176	LIMA PARA HUESO
177	MANGO PARA BISTURI
178	PINZA ALGODONERA
179	PINZA ALGODONERA
180	PINZA ALGODONERA
181	BANDEJA PLANA GRANDE ACERO INOX
182	ATRIL PORTA SUEROS CON RUEDAS CINCO RUEDAS
183	MESA DE MAYO CON BANDEJA
184	CARRO PARA ELECTROCARDIOGRAFO 4 RUEDAS PINTURA BLANCA
185	COMPRESERO
186	ATRIL PORTA SUEROS CON RUEDAS CINCO RUEDAS
187	ATRIL PORTA SUEROS CON RUEDAS CINCO RUEDAS
188	EXPLORADOR DOBLE

189	EXPLORADOR DOBLE
190	CAMARAS DE HOOD
191	CAMARAS DE HOOD
192	CAMARAS DE HOOD
193	CAMARAS DE HOOD
194	CAMARAS DE HOOD
195	CUCHARILLAS
196	FORCEP No. 151
197	SILLA ERGONOMICA TIPO A SIN BRAZOS AZUL CON RODACHINES
198	SILLA ERGONOMICA TIPO A SIN BRAZOS AZUL CON RODACHINES
199	BRUIDOR DE BOLA
200	BRUNIDOR DE HORQUETA
201	CONDESADOR DE AMALGAMA GRANDE
202	CONDESADOR DE AMALGAMA GRANDE
203	CONDESADOR DE AMALGAMA GRANDE
204	BRUNIDOR 21B
205	ESPATULA FP3 METALICO UNIDAD
206	SILLA ERGONOMICA AZUL CON RODACHINES
207	ELEVADOR DE APICAL IZQ Y DERE
208	HOJAS DE LARINGO RECTA No. 0
209	HOJAS DE LARINGO RECTA No. 3
210	ESCALERILLA PLASTICA DE 2 PASOS
211	ESCALERILLA METALICA DOS PASOS
212	CAMILLA DESMONTABLE/COLCHONETA REF E31
213	JERINGA CARPULA
214	MICROMOTOR NSK Y CONTRA ANGULO
215	DISCOIDE CLEOIDE
216	DISCOIDE CLEOIDE
217	CURETA CK6
218	CURETA CK6
219	CURETA CK6
220	CURETA CK6
221	CURETA CK6
222	CURETA CK6
223	CURETA CK4
224	CURETA CK4
225	CURETA CK4
226	CURETA CK4
227	CURETA CK4
228	CURETA CK4
229	CURETA CK4
230	CURETA CK4
231	MANGO PARA BISTURI
232	PIEZA DE MANO NSK CKX00057
233	CRATELERA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
234	ARCHIVADOR DE MADERA DE 4 GAVETAS
235	ESCALERILLA METALICA DOS PASOS
236	SILLA RIMAX AZUL CON BRAZOS
237	SILLA RIMAX AZUL CON BRAZOS
238	BANDEJA EN ACERO INOX
239	BUZON DE SUGERENCIAS
240	SILLA PARA OFICINA AZUL RODACHINES BRAZO ESPALDAR EN MALLA
241	SILLA EJECUTIVA LISA CON BRAZOS Y RODACHINES
242	SILLA EJECUTIVA LISA CON BRAZOS Y RODACHINES
243	ESCRITORIO SENCILLO EN MADERA CON -GAVETA

244	TELON PROYECTOR TECHO PARED 1.75 X 1.75 MARCA IG
245	SILLA INTERLO ASIENTO TAPIZADO Y ESPALDAR SIN TAPIZAR AZUL
246	SILLA ERGONOMICA TIPO A SIN BRAZOS AZUL CON RODACHINES
247	SILLA ERGONOMICA TIPO A SIN BRAZOS AZUL CON RODACHINES
248	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERARIO
249	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
250	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
251	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
252	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
253	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
254	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
255	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
256	ATRIL PORTASUEROS CON RUEDAS
257	SILLA DE RUEDAS PLEGABLE
258	BIOMBO 2 CUERPOS CON TELA
259	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL
260	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL
261	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL
262	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL
263	GAVETA FLOTANTE A LA PARED 3 DIV REMOVIBLES
264	TENSIOMETRO DE PARED
265	TENSIOMETRO DE PARED
266	BANDEJA EN ACERO INOXIDABLE
267	CONTRA ANGULO NSK
268	CONTRA ANGULO NSK
269	TIJERA VAGINAL
270	PATO ORINAL PISINGO ADULTO A INOX
271	FONENDOSCOPIO DOS SERV PEDIATRICO
272	CIRCUITO PACIENTE ADULTO/PEDIATRICO UNIDAD
273	CIRCUITO PACIENTE ADULTO/PEDIATRICO UNIDAD
274	FONENDOSCOPIO DOS SERV ADULTO
275	REGULADOR OXIGENO MEDICINAL
276	FONENDOSCOPIO DOS SERV ADULTO
277	TENSIOMETRO ADULTO
278	FONENDOSCOPIO DOS SERVICIOS
279	FONENDOSCOPIO DOS SERVICIOS
280	MARTILLO PARA REFLEJOS
281	PISINGO
282	MANOMETRO
283	CAMILLA PORTATIL LONA NARANJA
284	SILLA RIMAX
285	TERMO DE 4 LITROS AZUL
286	SILLA ERGONOMICA
287	TERMOHIGROMETRO DIGITAL
288	PIPETAS DE PASTA AUTOMATICAS
289	MESA PLASTICA INFANTIL
290	MESA PLASTICA INFANTIL
291	SILLA ERGONOMICA GERENCIAL MEDICADA
292	DISPENSADOR DE CONDONES
293	SOPORTE METALICO UNIDAD CONDENSADORA
294	SOPORTE METALICO
295	SOPORTE METALICO
296	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERARIO
297	MUEBLE GABINETE METALICO DOS CUERPOS
298	CAJA MENOR

299	INFANTOMERO EN
300	SILLA OFICINA ESP AZUL TIPO CAJERO
301	ANTENA G6 OMNIDIRECCIONAL
302	ANTENA G6 OMNIDIRECCIONAL
303	ANTENA AIRMAX UBNT BRIDGE 25
304	ANTENA G6 OMNIDIRECCIONAL
305	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERARIO
306	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERARIO
307	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO BUTACO
308	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERARIO
309	CAMILLA PARA AMBULANCIA EN ALUMINIO
310	CAMILLA CON RODACHINES Y SEGURO
311	CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS
312	CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS
313	CUNA HOSPITALARIA CON BARANDAS Y ATRIL
314	INFANTOMETROS PLEGABLES
315	INFANTOMETROS PLEGABLES
316	THERMO HIGROMETRO
317	SILLA UNIDAD ODONTOLOGIA
318	CUNITAS PORTA BEBE
319	CUNITAS PORTA BEBE
320	CUNITAS PORTA BEBE
321	CUNITAS PORTA BEBE
322	CUNITAS PORTA BEBE
323	CUNITAS PORTA BEBE
324	PESA PARA ADULTOS
325	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO CAJERO
326	SILLA ERGONOMICA GIRATORIA TIPO OPERARIO
327	ATRIL EN TUBERIA DE HIERRO
328	ATRIL EN TUBERIA DE HIERRO
329	ATRIL EN TUBERIA DE HIERRO
330	ATRIL EN TUBERIA DE HIERRO
331	ANTENA PLATO PARABOLICA UBNT
332	ANTENA PLATO PARABOLICA UBNT
333	RADIO APUBNT AIRMAX
334	RADIO APUBNT AIRMAX
335	RADIO APUBNT AIRMAX
336	ANTENA AIRMAX UBNT BRIDGE 25
337	ANTENA NS UBNT AIRMAX 12
338	ANTENA SECTORIAL 26DBI AP MIMO
339	SILLA RIMAX CON BRAZOS BLANCA
340	SILLA RIMAX CON BRAZOS BLANCA
341	MESA RIMAX BLANCA
342	THERMO HIGROMETRO
343	AMBU NEONATAL
344	SILLA DE RUEDAS
345	SILLA ISOSELES INTERLOCUTORAS
346	SILLA ERGONOMICA OPERTIVA
347	TANDEM DE 3 PUESTOS
348	SILLA APILABLE ESTERA MARIPOSA
349	SILLA APILABLE ESTERA MARIPOSA
350	BUTACO FIJO SIN ESPALDAR
351	GABINETE AEREO OFICINA
352	ATRIL PORTA SUERO CON RODACHINES
353	INFANTOMETRO EN PLEXIGLASS

354	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
355	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
356	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
357	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
358	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
359	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
360	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
361	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
362	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
363	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
364	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
365	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
366	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
367	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
368	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
369	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
370	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
371	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
372	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
373	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
374	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
375	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
376	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
377	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
378	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
379	TANDEM DE 3 PUESTOS
380	SILLA DE ODONTOLOGO
381	SILLA DE ODONTOLOGO
382	SILLA DE ODONTOLOGO
383	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
384	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
385	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
386	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
387	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
388	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
389	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
390	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
391	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
392	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
393	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
394	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS TIPO EJECUTIVA
395	SILLA PLASTICA CON BRAZOS
396	SILLA PLASTICA CON BRAZOS
397	SILLA PLASTICA CON BRAZOS
398	MESA PLASTICA RIMAX AZUL
399	MESA PLASTICA RIMAX AZUL
400	FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
401	BIOMBOS DE TRES CUERPOS
402	TENSIOMETRO DE PARED
403	BIOMBOS DE DOS CUERPOS
404	BIOMBOS DE TRES CUERPOS
405	BIOMBOS DE TRES CUERPOS
406	CAMA HOSPITALARIA DE TRES PLANOS
407	INFANTOMETRO
408	INFANTOMETRO

409	BASCULA DE PISO 160 KL
410	INFANTOMETRO
411	SILLA DE RUEDAS
412	BASCULA DE PISO 160 KL
413	INFANTOMETRO
414	MESA GINECOLOGICA CON GABINETE
415	INFANTOMETRO
416	ESPATULA FP3
417	CONDENSADOR DE AMALGAMA
418	PIEZAS DE MANO
419	PIEZA DE MANO NSK
420	PIEZAS DE MANO
421	TARRO EN ACERO INOXIDABLE PARA BAJALENGUAS DE 1 LITRO
422	PATO ORINAL EN ACERO INOXIDABLE (PISINGO)
423	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
424	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
425	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
426	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
427	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
428	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
429	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
430	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
431	SONDA PERIODONTAL DOBLE EXTREMO
432	TENSIOMETRO PEDIATRICO MANUAL
433	TENSIOMETRO PEDIATRICO MANUAL
434	MANOMETRO
435	MANOMETRO
436	MANOMETRO PARA BALA
437	MANOMETRO PARA BALA
438	MANOMETRO PARA BALA
439	FONENDOSCOPIO ADULTO
440	PATO COPROLOGICO ADULTO
441	PATO PISINGO PEDIATRICO
442	CORTADOR DE ANILLOS
443	EQUIPO DE PARTO
444	EQUIPO DE PARTO
445	PINZA MOSQUITO CURVA DE 12 5 CM
446	PORTA AGUJAS GRANDE 14 CM
447	TENSIOMETRO PEDIATRICO
448	FONENDOSCOPIO ADULTO
449	FONENDOSCOPIO ADULTO
450	CUCHARILLAS
451	CUCHARILLAS
452	CUCHARILLAS
453	CUCHARILLAS
454	CUCHARILLAS
455	CUCHARILLAS
456	PINZA ALGODONERA
457	SONDA WHO
458	SONDA WHO
459	SONDA WHO
460	SONDA WHO
461	JERINGA CARPULE
462	SONDA WHO
463	SONDA WHO

464	SONDA WHO
465	TENSIOMETRO ADULTO
466	PINZA ALGODONERA
467	JERINGA CARPULE
468	CUCHARILLAS
469	CUCHARILLAS
470	PINZA ALGODONERA
471	PATO PISINGO ADULTO
472	PATO PISINGO ADULTO
473	PATO PISINGO ADULTO
474	PATO PISINGO ADULTO
475	PATO PISINGO ADULTO
476	PATO PISINGO ADULTO
477	PATO COPROLOGICO ADULTO
478	MARTILLO PARA REFLEJOS
479	BANDEJA METALICA 45 X 29
480	PATO COPROLOGICO ADULTO
481	TANDEM DE 4 SILLAS
482	SILLA ERGONOMICA
483	SILLA ERGONOMICA
484	SILLA ERGONOMICA
485	SILLA ERGONOMICA
486	SILLA ERGONOMICA
487	CUNA HOSPITALARIA
488	CUNA HOSPITALARIA
489	SILLA ERGONOMICA
490	POLTRONAS RECLINABLES
491	POLTRONAS RECLINABLES
492	TANDEM DE TRES PUESTOS
493	TANDEM DE TRES PUESTOS
494	TANDEM DE TRES PUESTOS
495	TANDEM DE TRES PUESTOS
496	DIVISION MODULAR PISO TECHO
497	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
498	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
499	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
500	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
501	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
502	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
503	SILLA ERGONOMICA CON DESCANSAPIES
504	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
505	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
506	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
507	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
508	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
509	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
510	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
511	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
512	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
513	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
514	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
515	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
516	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
517	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS
518	SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS

	519 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 520 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 521 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 522 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 523 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 524 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 525 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 526 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 527 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 528 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 529 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 530 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 531 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 532 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 533 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 534 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 535 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 536 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 537 CAMILLA TRANSPORTE TIPO DIVAN 538 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 539 SILLA ERGONOMICA CON BRAZOS 540 TENSIOMETRO LACTANTES 541 PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD 542 PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD 543 MICROMOTOR NSK Y CONTRA ANGULO 544 MARTILLO PARA REFLEJOS 545 AMBU PEDIATRICO 546 AMBU PEDIATRICO 547 AMBU PEDIATRICO 548 SUMINISTRO DE SOPORTES MEGTALICOS 549 SOPORTE METALICO PARA UNIDAD 10 550 SOPORTES PARA AIRES ACONDICIONADOS 551 SOPORTE METALICOS PARA UNIDAD CONDENSADORA 552 SOPORTE METALICO 553 SILLAS ERGONOMICAS CON BRAZOS 554 CAPSULA DE PRESION NEGATIVA 555 MESA PLASTICA DESARMABLE 556 MESA PLASTICA DESARMABLE 557 SILLA ERGONOMICA ESPALDAR EN MALLA 558 REGULADOR PARA OXIGENO DE ALTA PRESION 559 REGULADOR PARA OXIGENO DE ALTA PRESION 560 SILLA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS 561 SILLA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS 562 SILLA ERGONOMICA CON APOYABRAZOS 563 CAMA HOSPITALARIA CUATRO PLANOS 564 INFANTOMETRO 565 MARTILLO PARA REFLEJOS Por lo anterior la Entidad requiere, contar con un avaluador de inmuebles que sea profesional con mínimo un año de experiencia profesional que cuente con competencias laborales certificadas por entidad competente y que se encuentre registrado en el registro abierto de AVALUADORES de Colombia vigente en la categoria de maquinaria y equipos móviles para valorar los inservibles dados de baja por la entidad.
DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA	Que la ESE Municipal requiere mantener actualizados los inventarios, así como los de los inmuebles inservibles para la toma de decisiones, sobre una

NECESIDAD A CONTRATAR	venta o rehabilitación de los mismos. Que con un informe de valoración detallado, la empresa puede evaluar si es más rentable rehabilitar el inmueble, venderlo en su estado actual o incluso desecharlo. Esto permite optimizar recursos e inversiones. Que el informe del avaluador no solo determina el valor, sino, que ayuda para una eventual negociación por la venta de la chatarra. Que el Decreto Ley 403 del 2020 hace referencia a la necesidad de ejercer control de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos; así como el control fiscal además de ser posterior y selectivo, podrá ejercerse de manera preventiva y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público, siento necesario identificar el avaluó comercial del parque automotor. *"(...) La Medición posterior de la norma de propiedades, planta y equipo contenida en el Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública RCP por la Resolución 414 de 2014 y sus modificaciones, señalan:* *De conformidad con los marcos normativos para Entidades de Gobierno y Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, atendiendo a la clasificación de los activos se efectúa su reconocimiento, medición inicial y medición posterior.* *Ahora bien, dado que el deterioro del valor de los activos es un componente de la medición posterior de los activos reconocidos bajo la aplicación de los marcos normativos para Entidades de Gobierno y Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administren Ahorro del Público, es preciso mencionar que como mínimo al final del periodo contable debe evaluarse la existencia de indicios de deterioro para activos que, de conformidad a las políticas contables se consideran materiales, lo cual, al evidenciarse indicios de deterioro conlleva a su estimación atendiendo a los criterios señalados por cada marco normativo.* *La determinación del valor razonable, valor de mercado y costo de reposición, estará sujeto a la existencia de indicios de deterioro del valor, y en efecto, es viable el uso de avalúos técnicos cuando dichos indicios existan.* *Cuando se opte por el uso de avalúos técnico, por regla general, para la realización de avalúos debe atenderse lo dispuesto en la Ley 1673 de 2013 y en el Decreto Reglamentario 556 de 2014, en donde se reglamenta que las personas deben obtener la certificación de formación académica expedida por instituciones de educación superior o por instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano debidamente reconocidas, de acuerdo con las leyes vigentes, y la inscripción en una Entidad Reconocida de Autorregulación-ERA, a través de la cual será inscrito como Avaluador en el Registro Abierto de Evaluadores-RAA, teniendo en cuenta los aspectos especiales y transitorios que las mismas normas contemplan(...)".* Por lo anterior la Entidad requiere, contar con un avaluador de inmuebles inservibles no solo aporta claridad en la valoración de activos, sino que también mejora la toma de decisiones estratégicas y optimiza la gestión financiera de la ESE.
PLAZO DE EJECUCION	Un (01) mes a partir de la suscripción del acta de inicio
VALOR A CONTRATAR	El valor total del contrato es de **CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL**

	PESOS MCTE ($4.068.000)
FORMA DE PAGO	La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio pagará al CONTRATISTA el presente contrato de la siguiente forma: **A)** Un (01) pago por un valor de **CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($4.068.000)** incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Es obligación del contratista:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a **Ejecución del Contrato: 1)** El contratista debe ejecutar el contrato en forma idónea, eficaz, eficiente y oportuna con profesionalismo y calidad. **Realización de Avalúos Comerciales: 2)** Realizar el avalúo comercial de los 565 elementos que se relacionan en la Descripción Técnica y Detallada de los Bienes, Servicios y Mantenimiento a Contratar, de conformidad con las Técnicas, Procedimientos establecidos y aprobados para tal fin. **3)** Entregar el informe de avalúo por lote a la ESE. **4)** Mantener en reserva la información relacionada con los avalúos a menos que se cuenta con una autorización. **Acreditación del Personal: 5)** El Contratista deberá estar inscrito como Avaluador en el Registro Abierto de Evaluadores-RAA. **Vigencia de Avalúo: 6)** Especificar vigencia de avaluó comercial. **Informe de ejecución Contractual: 7)** El contratista deberá presentar un informe de las actividades ejecutadas. **8)** Registro fotográfico del servicio efectuado. **Gastos de Legalización y Ejecución: 9)** Asumir todos los gastos que genere la legalización y ejecución del presente contrato. **10)** Facturar una vez prestado el servicio de acuerdo lo estipulado, previa certificación de cumplimiento del supervisor del contrato. **Afiliación a la Seguridad Social: 11)** afiliarse al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del contrato, en tal sentido, allegar planilla de pago con el informe mensual de actividades realizadas. **Otras Obligaciones Adicionales: 12)** Las demás que sean de la naturaleza del contrato y demande el cabal cumplimiento del objeto contractual. **Obligaciones Generales**: **13)** Realizar la inducción y contextualización Institucional definida por Talento Humano, articulando la firma de los registros con el supervisor asignado, dentro del primer (01) mes de ejecución del contrato, o en su defecto si ya participó en un proceso de contextualización Institucional de la Entidad durante la misma vigencia deberá adjuntar formato de actualización; adhiriéndose a las políticas y objetivos institucionales. **14)** Cumplir Roles y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, así como el estricto uso de los elementos de protección personal según las actividades definidas en su objeto contractual. **15)** Brindar una atención humanizada a todas las personas con quien interactúe en desarrollo de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la política y código de integridad con: respeto, honestidad, diligencia, justicia y compromiso. **16)** Mantener con aprendizaje continuo las competencias (teórica o práctica) para el desarrollo de las actividades objeto de las obligaciones contractuales suscritas, desarrollando por única vez los cursos, talleres y capacitaciones exigidos: Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, Curso de Integridad Transparencia y Lucha contra la corrupción, Atención Centrada en el Paciente y/o Humanización y código de Integridad. **17)** Presentar los informes mensuales para trámite de pago antes de los cinco (5) primeros días de cada mes, así como todos aquellos requeridos por el supervisor del contrato, de acuerdo a los lineamientos normativos, parámetros, y formatos exigidos en cada caso. **18)** Mantener confidencialidad de la información de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a la cual tiene acceso con ocasión a la ejecución del objeto del contrato. **19)** Disponer de manera personal de los equipos, materiales y elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones

	contractuales, y en caso de hacer uso de algún recurso de la entidad en desarrollo de sus obligaciones garantizar la custodia y cuidado de los mismos, respondiendo por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato. **20)** El contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en el sentido agregar mensualmente planilla de pago con el informe de actividades realizadas. **21)** Suscribir acta de terminación bilateral al momento de finalizar su periodo contractual con la Entidad, entregando al supervisor todos los informes, insumos, elementos, documentos físicos y /o digitales inherente a las obligaciones contractuales ejecutadas. **22)** Con fundamento en la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 001 de 2024, y si aplica en las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ser responsable de la recepción, gestión, organización, conservación, uso y manejo de los documentos que se produzcan derivados del ejercicio de las obligaciones contractuales, por lo cual, deberá entregar inventariado la información en soporte físico como electrónico que se encuentren en equipos de cómputo y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico, una vez termine la ejecución del contrato, previa revisión por parte del Supervisor del contrato.
MODALIDAD DE LA SELECCION	El presente Proceso contractual se fundamenta en la normatividad vigente para la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, según acuerdo No. 016 del 09 de octubre de 2024, articulo 27 el cual dice; Sera contratación directa sin importar la cuantía Numeral. 5 "La Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad y experiencia requerida.
FUNDAMENTO JURIDICO DE LA CONTRATACION	Conforme con lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regulara por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.016 del 27 de Mayo de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente.
PERFIL DEL CARGO A CONTRATAR	**EDUCACION:** Profesional **FORMACION:** Profesional en Ingeniería Industrial con Técnico Laboral por Competencias en Avalúos **HABILIDADES:** Pone a disposición su saber profesional y su experiencia previa ➢ Realiza las actividades con criterio de productividad, calidad, eficiencia y eficacia ➢ Se adapta a las políticas institucionales y genera información acorde a los procesos ➢ Transmite la información de forma fidedigna evitando malos entendidos y afectación a la convivencia. ➢ Cumple con los compromisos u obligaciones adquiridos con diligencia y oportunidad ➢ Establece y mantiene relaciones positivas basada en la comunicación fluida enfocada en el respeto por los demás.

<table>
<tr><td></td><td>EXPERIENCIA: Experiencia profesional de un (1) año que cuente con competencias laborales certificadas por entidad competente y que se encuentre registrado en el registro abierto de AVALUADORES de Colombia vigente en la categoría de maquinaria y equipos móviles para valorar los inservibles dados de baja por la entidad.</td></tr>
<tr><td>CODIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td>
<table>
<tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>80111715,80111600, 84111500,84111600,8011150 80161500</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>DESIGNACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL</td><td>La contratación estará amparado así:
<table>
<tr><th>RUBRO PRESUPUESTAL</th><th>DENOMINACION</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>2.1.2.02.02.009.01.01.01</td><td>HONORARIOS ADMINISTRATIVOS</td><td>2025</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</td><td>A) Constituir el registro Presupuestal. B) Designar el Supervisor del Contrato. C) Pagar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. D) Las demás que le sean inherentes.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR</td><td>La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviara copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: A) Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. B) Vigilar que el objeto contratado se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas. C) Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo amerite. D) Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. E) Elaborar oportunamente Acta de inicio del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. PARAGRAFO SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante.</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACION DEL CONTRATO</td><td>De acuerdo al artículo 217 del decreto 0019 del 10 de Enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". Sin embargo por procedimiento de la Entidad se llevará a cabo acta de terminación y será presentada en la última cuenta.</td></tr>
<tr><td>ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN</td><td>De acuerdo con lo establecido en el Art. 27 del acuerdo No.016 de 2024 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son:
De acuerdo a lo establecido en el Art. 39 del acuerdo No.016 de 2024 "Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio", Se puede reflejar las posibilidades de riesgo que pueden llegar a tener el contrato como son:

1) Se asigna el riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: Raro, improbable, posible, probable, y casi cierto y valorarlos de 1 al 5.

2) Para determinar el impacto se mide: insignificante 1, menor 2, moderado 3, mayor 4, catastrófico 5.</td></tr>
</table>

3) Para cada riesgo se debe sumar las **valoraciones** de probabilidad e impacto, para obtener el valor total del riesgo.

4) Finalmente la valoración completa del riesgo permite establecer una **categoría** a cada uno de ellos para su correcta gestión.

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9,10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3,4	Riesgo bajo

MATRIZ DE RIESGO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	PROBABILIDAD (1 AL 5)	IMPACTO (1 AL 5)	VALORACION DEL RIESGO (1 AL 10)	CATEGORIA (BAJO, MEDIO, ALTO Y EXTREMO)	ASIGNACION DEL RIESGO (Entidad contratante Y / O Contratista
1	GENERAL	MIXTA	EJECUCION	REGULATORIO	Ocasionados por cambio de la normatividad durante la ejecución del contrato que modifique o imponga nuevas obligaciones contractuales	1	1	2	ALTO	Contratante - Contratista
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Por incumplimiento de las obligaciones contractuales	3	3	6	ALTO	Contratista

No. Ítem de cada riesgo, Clase: General o especifico, Fuente: Interno o externo, Etapa: Planeación, Ejecución, Tipo de riesgo: ir a Numeral 5

GARANTIAS	N/A
LUGAR DE EJECUCION	Las partes del futuro contrato acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio.
ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
ANALISIS DE DEMANDA	La Empresa Social del Estado para la vigencia 2024 NO suscribió contratos bajo el objeto PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES INMUEBLES INSERVIBLES DE PROPIEDAD DE LA ESE MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, CON EL FIN DE DETERMINAR SU VALOR DE MERCADO ACTUAL PARA EFECTOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES., por lo cual se procede a realizar búsqueda de contratos en la plataforma SECOP II. Se inició análisis del mercado tomando como referencia la página del **SECOP** haciendo búsqueda a nivel nacional, donde se encontraron los siguientes contratos, contrato NO. CPS-071-2025 suscrito por EL MUNICIPIO DE SAN

	FRANCISOS por un valor total del contrato de ($4.500.000) con un término 1 mes de ejecución, Contrato No. 1158-2024 suscrito por la ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT por un valor total del contrato de ($5.250.000), con un término de ejecución de 01 mes y 15 días; Se hizo un comparativo para promediar valor mensual, que nos servirá como referencia máxima, al momento de establecer el presupuesto oficial del contrato que la entidad pretende celebrar.

CUADRO COMPARATIVO

CONCEPTO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CPS-071-2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT 1158-2024
PROFESIONAL AREA DE LA SALUD	4.500.000	5.250.000
PROMEDIO MENSUAL		4.875.000

OTROS ASPECTOS

PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**
CLAUSULAS EXCEPCIONALES	**CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**. El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: EL CONTRATANTE en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

GLORIA MAGDALENA GONZALEZ ROJAS
Subgerente Administrativa y Financiera

Revisó. NANSY YASMINE ALVAREZ RAMIREZ
Profesional Universitaria Área Contratación

Proyectó y Revisó. JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada del área de contratación

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT. 800.022.791-4

NUMERO DE CONTRATO	CPS-071-2025
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA -PRESTACION DE SERVICIOS.
DURACIÓN	UN (1) MES.
VALOR	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000)
FECHA DE INICIO:	29 de marzo de 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 de abril de 2025.
OBJETO	CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DENOMINADO EL PAISANITO SOBRE LA CALLE 10ª PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO – VIP, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.
	CONTRATANTE
ENTIDAD	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO
NIT.	800.022.791-4
RESPRESENTANTE LEGAL	ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	98.647.977
CODIGO BPIN	N/A
	CONTRATISTA
NOMBRES Y APELLIDOS	EVELYN MELISSA LADINO BARRERA
NIT/C.C	1.053.821.198.
REPRESENTANTE LEGAL	N/A
NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	N/A

NUMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
0098	07/03/2025	1.2.4.3.03 SGP-Propósito General - Propósito general libre inversión.	2.3.2.02.02.009	20.5000000102	$4.500.000	$4.500.000

SAN FRANCISCO
NIT 800.022.791-4

Entre los suscritos a saber, **ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **98.647.977** expedida en el Municipio de Bello, nombrado mediante Acta de Posesión N° 001 del 19 de Diciembre de 2023, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de San Francisco Antioquia, en uso de las facultades para contratar, conforme lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 numeral 5 y 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de San Francisco, identificado con NIT 800.022.791-4, quien en adelante, y para los efectos jurídicos del presente contrato, se denominará, **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **EVELYN MELISSA LADINO BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **N° 1.053.821.198**, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a CONTRATAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA AVALUO COMERCIAL DEL PREDIO DENOMINADO EL PAISANITO SOBRE LA CALLE 10ª PARA EL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO – VIP, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Asistir a las capacitaciones y/o reuniones relacionadas con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a las que sea citado por la administración Municipal. **2.** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato. **3.** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **4.** Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales),

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.022.791-4

durante todo el plazo de ejecución del contrato. **5.** Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual. **6.** Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de San Francisco. **7.** Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante. **8.** El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. **9.** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. 10. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, así como con todas las exigencias, requisitos y especificaciones técnicas detalladas en las condiciones de contratación del proceso, sus anexos. **2.** Efectuar visita física a los inmuebles para la generación del avalúo, para lo cual dejará evidencia fotográfica. **3.** Realizar el avaluó comercial de los predios con matrículas 018-181148 y 018-181149 con un área total de 3.742m2, ubicados en la zona urbana debidamente firmado por el profesional habilitado para su realización y anexar copia del documento de habilitación. **4.** El avaluó comercial debe contener información básica, áreas, linderos, información jurídica del inmueble, descripción del inmueble, métodos empleados para la estimación del valor, memorias de calculo, ubicación general del inmueble y registro fotográfico. 5. Entregar en medio físico y digital dos copias del documento. **6.** Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato. **7.** Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. **8.** Suministrar

SAN FRANCISCO
NIT. 890.322.290-4

información de manera oportuna cuando sea solicitada por la Secretaria de Planeación y presentar informes mensuales muestren el avance de las actividades contratadas. **9.** Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **10.** Presentar oportunamente y con calidad, la cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados durante el mes, acompañada de los soportes respectivos y acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. **11.** Entregar la identificación y distintivo entregado por la entidad contratante al finalizar las actividades contratadas.**12.** Tener la capacidad de prefigurar, planear y ejecutar con enfoque profesional en los diferentes trámites, con el concepto de construir bajo la óptica de la producción, la eficiencia, el óptimo uso de los recursos y el estudio sistemático de los procesos. **13.** Otras asignadas por la Secretaría inherentes a su Objeto Contractual. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.500.000),** los cuales se cancelarán, previa presentación de informe detallado del cumplimiento de las obligaciones contraídas y autorización del supervisor del contrato donde se evidencie el cumplimiento a entera satisfacción de los servicios prestados durante ese corte mensual. El Municipio de San Francisco pagará el valor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos: **a)** Cuenta de cobro y/o factura expedida con el lleno de los requisitos legales (artículo 617 del Estatuto Tributario). **b)** Certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor. **c)** Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. **d)** El contratista debe acreditar que se encuentra al día con las obligaciones relativas a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales, cuando corresponda. El pago se Realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El Municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar al contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. **PARÁGRAFO 1.** De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la secretaria de hacienda del Municipio de

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT. 800.022.791-4

San Francisco. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Municipio a través del supervisor designado y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** Por tratarse de contratación directa, no será exigida la constitución de garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015que señala: "***No obligatoriedad de garantías.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". **CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada conforme el proceso dispuesto en la normatividad legal vigente Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO**

SAN FRANCISCO
NIT 800 222 790-8

COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que deba efectuar **EL MUNICIPIO** en razón del presente contrato se harán con cargo al rubro:

NÚMERO CDP	FECHA	CÓDIGO	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
098	07/02/2025	1.2.4.3.03 SGP- Propósito General - Propósito general libre inversión.	2.3.2.02.02.009	20250000000107	$4.500.000	$4.500.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato será ejercida por **JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO**, identificado con cédula **4.794.232**, quien se desempeña como Secretario de Planeación Obras Públicas y Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO.** Teniendo en cuenta lo estipulado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el supervisor deberá realizar el *"seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato"*. De igual manera, en el artículo 84 *ídem*, determina que los *"supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los*

ALCALDÍA DE SAN FRANCISCO
NIT: 800.823.791-4

hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL:** EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) La declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** Dando aplicación al artículo 217 del Decreto 019 de 2012; el presente contrato de prestación de servicios no será objeto de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Clausula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato y los estudios previos del mismo, serán publicados simultáneamente en la página web de la plataforma SECOP II, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL.** Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA, deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y

SAN FRANCISCO
NIT 800.022.791-4

Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normatividad legal vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO**. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de San Francisco.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el Municipio de San Francisco a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2025.

ARTURO ALEXANDER ARIAS DUQUE
Alcalde Municipio de San Francisco

EVELYN MELISSA LADINO BARRERA
Contratista

Elaboró:	Gloria García Pérez	Fecha:	29/03/2025
Revisó y aprobó:	Cristian Duque Arbeláez, Asesor Jurídico	Fecha:	29/03/2025

	ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Codigo: CR28 Version: 3 Año: 2024 Copia Controlada

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 1158-2024 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT Y DORA ISABEL BARRAGAN CHAVES

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE GIRARDOT**, identificado con **NIT 890.680.378 – 4**, representado legalmente por **SALOMON SAID ARIAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 65 de del 27 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra **DORA ISABEL BARRAGAN CHAVES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **41.785.883 de Bogotá D.C.**, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1. Que la descripción de necesidad, la forma de satisfacerla, los fundamentos jurídicos sustentan la modalidad de selección y demás condiciones técnicas, jurídicas y económicas de la presente contratación se encuentran plasmadas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral del contrato. 2. Que la dependencia de la que surge la necesidad realizó el análisis correspondiente a la hoja de vida del contratista, verificando que cumple con el perfil requerido y se deja constancia de que el contratista cuenta con la idoneidad para la ejecución del objeto contractual; idoneidad que certifica el alcalde mediante la firma del presente contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN TECNICO PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE BIENES RAICES PARA APOYAR EN LAS REVISIONES DE AVALUOS EN LOS PROCESOS TECNICOS DEL SISTEMA DE GESTION CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Brindar apoyo en el Soporte de la práctica de avalúos de referencia y estimaciones económicas asociadas a los instrumentos de financiación territorial. 2. Apoyar el ajuste y revisión de avalúos elaborados bajo la Resolución 0620 de 2008 y el decreto 148 de 2020 expedida por el IGAC y demás normas que se rijan y/o complementen. 3. Brindar apoyo en el Soporte de la atención a trámites y ejecución de procesos relacionados con el componente físico y económico de la gestión catastral multipropósito. 4. Apoyar en la búsqueda, sistematización y análisis de información asociada a la dimensión económica de la propiedad, en los distintos repositorios del mercado inmobiliario y los sistemas de registro público. 5. Brindar apoyo en el Soporte del diseño e implementación del Observatorio Inmobiliario Municipal. 6. Brindar apoyo en las actividades relacionadas con la atención al ciudadano dentro del cumplimiento del servicio público de gestión catastral. 7. Las demás funciones que sean asignadas por el supervisor del contrato de acuerdo a la naturaleza del mismo. B. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo GIRARDOT SOCIALMENTE JUSTA .2. Atender con especial diligencia los requerimientos para el cumplimiento del objeto contractual que haga el supervisor. 3. Asegurar la conservación de memorias, archivos y en general todos los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato, los cuales podrán ser solicitados durante la misma ejecución o aun después de que haya culminado su vigencia, remitiendo el archivo que le indiquen los originales que se produzcan. 4. Hacer entrega al momento de la terminación del contrato de una copia de la totalidad de dicha información en medio magnético. 5. Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los porcentajes correspondientes y entregar los soportes respectivos al supervisor del contrato junto con el informe mensual de actividades. Excepción hecha a partir del mes de junio de 2019, toda vez que en virtud a lo normado en los artículos 2.2.1.1.1.7, 3.2.7.2, 3.2.7.3 y 3.2.7.6 del Decreto 780 del 2016 modificado por el Decreto 1273 del 2018, a partir del mes de septiembre de 2018, fecha de entrada en vigencia del pago mes vencido de los aportes a la Seguridad Social de los trabajadores independientes, ninguna entidad contratante podrá exigir a sus contratistas el pago de los aportes de manera anticipada. 6. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor. 7. Guardar la debida confidencialidad de los procesos y procedimientos del municipio y reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 8. Responder por la calidad de los servicios prestados. 9. Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 10. Presentar mensualmente la cuenta de cobro o su documento equivalente, dependiendo el régimen tributario al que pertenezca el contratista. 11. Informar al municipio el cambio del régimen tributario cuando a ello hubiere lugar. 12. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegare a requerir para la adecuada ejecución del mismo, las modificaciones contractuales que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y sus condiciones técnicas serán acordadas entre el supervisor y el contratista. 13. Atender las recomendaciones y suspensiones relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor del mismo. 14. Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de identificación tales como carné, prendas identificativas o ternos y propender por el buen nombre del municipio. 15. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 5. Realizar la supervisión del contrato por medio del supervisor designado. CLAUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCION. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Girardot, en la Oficina de Catastro. CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor de contrato es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($5.250.000) MCTE. CLAUSULASEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará al contratista de la siguiente forma: DOS (2) PAGOS, por el termino de ejecución del contrato así, UN (1) PAGO mensual por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE y el SEGUNDO PAGO por QUINCE (15) DIAS, por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.750.000) MCTE, previa presentación de los siguientes documentos: Para cada pago: 1. Lista de chequeo, 2. Hoja de ruta, 3. Informe de actividades, 4. Informe de supervisión, 5. Cuenta de cobro o factura, 6. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 7. Planilla de pago a Seguridad Social. Para el primer pago: Además de los documentos exigidos

para cada pago, se deberá allegar copia de los siguiente: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retencion en la fuente, 6. Afiliación a Administradora de Riesgos Laborales, 7. Certificado de Cuenta Bancaria. PARAGRAFO. Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024002441 del 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2024. CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución será de UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato será ejercida por EL JEFE DE OFICINA GESTIÓN CATASTRAL. PARAGRAFO PRIMERO. El supervisor deberá cumplir con todas las funciones establecidas en la Ley, el Manual de Funciones, el Manual de Contratación y las descritas en el estudio previo. PARAGRAFO SEGUNDO. La designación del supervisor se entiende notificada al mismo, mediante la firma del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, se hará constar en acta que suscribirán el contratista y el supervisor. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. El contratista solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del municipio, previo concepto del supervisor, mediante acto administrativo motivado. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el municipio, previo procedimiento establecido en la ley, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multa, sanciones sucesivas pecuniarias equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, las cuales sumadas entre sí no podrán superar del diez (10%) por ciento de dicho valor. PARAGRAFO. La imposición de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales consignadas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. De conformidad con el Concepto de Extracto. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1453. Magistrado Ponente: Augusto Trejos J. 2., el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012., el Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 44 y 45 de la Ley 80 de 1993, La liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por lo anterior el presente contrato no será objeto de liquidación. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista afirma bajo la gravedad de juramento, que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y artículo 52 de la citada Ley, así como los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1 de la misma norma y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ni en ninguno de los eventos de prohibición especiales para contratar. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS. Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*" Y que la estimación del riesgo es baja; así como dada la naturaleza, el valor, el plazo y la forma de pago del contrato, el municipio no exigirá garantías. CLAUSULA VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro Presupuestal. B) Acta de Inicio. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. ACTA DE INICIO. El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde la suscripción del contrato. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. COPIA. Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Oficina de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL. El municipio y el contratista acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el domicilio contractual es el municipio de Girardot. Para constancia de aceptación se firma en Girardot, Cundinamarca.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.